


CÓDIGO: 02		FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
Ver.: 04	Fecha: 21/06/2018	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 1-2		REGLAMENTO PARA EL CRÉDITO PRESTAYÁ ROTATIVO	

El FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FEUDEA, con el ánimo de brindarle más y mejores servicios a sus asociados reglamenta la Modalidad de crédito: PRESTAYÁ ROTATIVO.

- CARACTERÍSTICAS:** El PRESTAYÁ ROTATIVO es un crédito con todas las implicaciones legales de cualquier otro crédito que el asociado contraiga con FEUDEA y que se puede solicitar de manera parcial o en su totalidad liberando cupo al momento de cancelar uno de los compromisos adquiridos según el monto solicitado y el plazo.
- MONTO:** Se podrá solicitar un PRESTAYÁ ROTATIVO a partir de \$100.000 cien mil pesos, hasta \$1.000.000. Desde \$100.000 cien mil pesos hasta \$499.999 cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, el crédito será desembolsado el mismo día de la solicitud, a través de una transferencia virtual a la cuenta bancaria personal del asociado.

Cuando el monto solicitado sea entre \$500.000 y \$1.000.000, debe ser sometido a previo análisis por parte de la gerencia, y será desembolsado en un término máximo de 24 horas hábiles en caso de ser aprobado.

Para otorgar este crédito se tendrá en cuenta la historia crediticia del asociado con FEUDEA, especialmente con el PRESTAYÁ ROTATIVO.
- PLAZO:** El plazo máximo para cancelar el PRESTAYÁ ROTATIVO es de (3) tres meses, si el monto solicitado es entre \$100.000 cien mil pesos y \$499.999 cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos.; y de (6) seis meses si el monto solicitado es entre \$500.000 quinientos mil pesos y \$1.000.000 un millón de pesos. Si la fecha de vencimiento corresponde a sábado, domingo o festivo, deberá cancelar el día hábil siguiente.
- TASA DE INTERÉS CORRIENTE:** Aplicará la tasa nominal mensual, vigente al momento del otorgamiento del crédito, definida por la Junta Directiva y se cobrará al momento de cancelarlo, en forma proporcional al tiempo causado desde su otorgamiento.
- RESTRICCIONES:** Se puede solicitar un nuevo PRESTAYÁ ROTATIVO pasados dos (2) días hábiles después de la fecha de cancelación del anterior.

Si se tiene un saldo moroso de créditos en FEUDEA no se podrá hacer uso del PRESTAYÁ ROTATIVO, hasta que se ponga al corriente con las obligaciones a favor de FEUDEA.

- **SANCIONES:** Si no se cancela el PRESTAYÁ ROTATIVO y sus intereses en el plazo estipulado, se generará una sanción que será equivalente a los días en mora, y la reincidencia por tres veces (Consecutivas o no consecutivas) dará lugar a perder el derecho a esta línea de crédito. Adicionalmente será deducido de nómina este préstamo más los intereses, en el periodo siguiente más cercano al vencimiento del plazo del PRÉSTAYÁ o ROTATIVO.

Si por algún motivo, vencido el plazo del PRESTAYÁ ROTATIVO, no es posible deducir del periodo de pago siguiente este crédito, entonces el Fondo podrá reportar la deuda a Nómina para ser descontado de cualquiera de las siguientes sumas: Primas, liquidación de prestaciones sociales y/o de los ahorros voluntarios.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FEUDEA según consta en el Acta N° 05 del día 21 de junio del año 2018, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

JOHN JAIRO GIRALDO ORTIZ  
Presidente Junta Directiva.

MARÍA ARANGO HOLGUÍN  
Secretaria Junta Directiva.

